



Soluciones
para Venezuela

Organización con Fines Políticos Soluciones para Venezuela.

Comisión Electoral para el proceso de elección de autoridades nacionales 2026.

Caracas, 26 de junio de 2026.

Providencia 01-26.

La Comisión Electoral en pleno, en uso de las atribuciones delegadas por el Congreso Nacional de la Organización con fines políticos Soluciones para Venezuela, de fecha 7 de junio 2026.

CONSIDERANDO

Que en fecha 7 de junio 2026, el Congreso Nacional de la Organización con fines políticos Soluciones para Venezuela, cómo máximo organismo de Dirección Partidista designó a los miembros de esta comisión electoral a efectos del proceso de escogencia de las nuevas autoridades nacionales de la organización política.

CONSIDERANDO

Que el Congreso Nacional de Soluciones para Venezuela delegó en esta comisión la realización, organización y ejecución del cronograma electoral interno hasta la proclamación y juramentación de las autoridades que resulten electas.

CONSIDERANDO

Que el cronograma electoral se encuentra en ejecución, estando al día de hoy, 25 de Junio en el lapso de postulación y la realización del acto electoral está previsto para el día Sábado 12 de Septiembre 2026.

CONSIDERANDO

Que el 24 de Junio de 2026 nuestro país fue afectado por dos sismos de gran envergadura, causando lamentables y cuantiosas pérdidas humanas y materiales, siendo ello un hecho de calamidad pública por desastre natural.

CONSIDERANDO.

Que los hechos ocurridos el 24 de Junio de 2026 generan gran conmoción en la totalidad de la sociedad venezolana.

Resuelve:

Estado Miranda, municipio Chacao, Plaza La Castellana, edificio IASA, piso 4, oficina 02



Soluciones
para Venezuela

Artículo Primero: Diferir la prosecución de la ejecución del cronograma electoral y por ende la realización del proceso electoral interno de la organización con fines políticos Soluciones para Venezuela en virtud de las consecuencias de los movimientos sísmicos en nuestro país del pasado 24 de Junio 2026, por ser estos de calamidad pública por desastre natural.

Artículo Segundo: El Diferimiento establecido en el artículo anterior no podrá ser mayor a cuatro (04) meses calendario contados a partir de la presente fecha.

Artículo Tercero: La Reactivación de la ejecución del cronograma electoral será ordenada por esta comisión electoral mediante acto expreso con al menos 5 días de anticipación a la prosecución del proceso, en el estado que se encuentra al momento del presente Diferimiento, o, desde el lapso que, a criterio de la comisión electoral, favorezca la transparencia del mismo.

Artículo Cuarto: Los lapsos en la prosecución del proceso electoral interno serán establecidos por esta comisión electoral intentando siempre retomar el proceso en el lapso que cursa al día de hoy siempre que se otorguen las garantías a los derechos de la militancia del partido Soluciones para Venezuela.

Publíquese la presente Providencia en la Página Web oficial de Soluciones para Venezuela para los efectos legales pertinente.

Por la Comisión Electoral:

Presidente

Luis Fernando Colmenares C.I 13.508.190

Carmen Elena Mendoza C.I 7.563.266

Ángel León C.I 13.182.280